

A DESPACHO.- Popayán, Cauca, 15 de diciembre de 2020. Con la constancia de notificación allegada al expediente por parte de la señora citadora del despacho.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA
Correo electrónico: J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio - 19001-31-10-001-2020-00028-00

AUTO N° 822.

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de diciembre de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede donde la citadora del despacho informa que no fue posible notificar a la demandada SANDRA PATRICIA AGREDO CHAUX, por ende es del caso designarle curador ad litem, para que la represente al interior de este asunto, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, para el efecto se nombrara a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y tendrá las funciones y facultades previstas en el artículo 56 ejusdem.

Se debe advertir al abogado designado en la comunicación que por secretaria se le efectuó, que la designación es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como Defensor de Oficio, que desempeñara el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48 numeral 7 y 50 del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** como Curador Ad Litem de la demandada **SANDRA PATRICIA AGREDO CHAUX,** al abogado **DAVID STIVEN CRUZ GONZALEZ,** con correo electrónico dydabogados19@gmail.com, número celular

3008591309 y dirección calle 34 No 4 AN-31 Casa 24 Barrio Aida Lucia, al interior del presente asunto.

2. **COMUNIQUESE** la designación efectuada, al auxiliar designado al correo electrónico ydabogados19@gmail.com, conforme a lo previsto en el art 49 del Código General del Proceso.
3. Advertir al auxiliar de la justicia que la designación es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como Defensor de oficio, que desempeñara el cargo en forma gratuita en el cargo encomendado y que debe concurrir inmediatamente a asumir el mismo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48 Numeral 7 del C. G. del Proceso, para lo cual debe manifestar su aceptación de manera inmediata a través del correo electrónico del despacho: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, evento en el cual se dispondrá lo pertinente para la respectiva notificación.
4. Notifíquese al auxiliar de la Justicia a través de correo electrónico el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por un término de diez (10) días; en el evento que no emita pronunciamiento alguno, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación se remplazara observando el mismo procedimiento en el artículo 49 del C.G del proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.